



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior (Programa I) para el ejercicio 2019. (2019061775)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de emigración y retorno (DOE n.º 83, de 3 de mayo), en el artículo 7 del Decreto del Presidente 11/2018, de 11 de diciembre, por el que se convocan las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones para el año 2019 (DOE n.º 18, de 28 de enero), y a propuesta realizada por la Directora General de Acción Exterior, esta Secretaría General de la Presidencia en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Conceder las ayudas a cada una de las comunidades extremeñas en el exterior (Programa I) que se relacionan a continuación, al amparo del Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y del Decreto del Presidente 11/2018, de 11 de diciembre, por el que se convocan, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.253-C.489.00, superproyecto 2016.02.04.9001 "Actuaciones en materia de emigración" y proyecto de gasto 2016.02.04.0003 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior", prevista en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, en las siguientes cuantías:

EXPTE.	COMUNIDAD BENEFICIARIA	NIF	PUNTOS	AYUDA SOLICITADA	IMPORTE CONCEDIDO
1C/2019	CENTRO EXTREMEÑO DE SANTURCE	G48151906	77	8.055,50 €	6.025,79 €
40C/2019	CENTRO EXTREMEÑO RUTA DE LA PLATA DEL PRAT	V61073227	76	18.000,00 €	5.947,53 €



EXPTE.	COMUNIDAD BENEFICIARIA	NIF	PUNTOS	AYUDA SOLICITADA	IMPORTE CONCEDIDO
61C/2019	HOGAR EXTREMEÑO DE MÓSTOLES	G78097359	70	13.600,00 €	5.477,99 €
11C/2019	CASA DE EXTREMADURA EN COLLADO VILLALBA	V83194902	68	18.000,00 €	5.321,48 €
24C/2019	CASA CULTURAL EXTREMEÑA "VIRGEN DE GUADALUPE"	G11664109	68	33.857,60 €	5.321,48 €
60C/2019	HOGAR EXTREMEÑO DE NAVARRA	G31111255	68	8.069,00 €	5.321,48 €
2C/2019	HOGAR EXTREMEÑO DE CANOVELLES	G58417254	67	7.500,00 €	5.243,22 €
54/2019	CASA DE EXTREMADURA EN POZUELO DE ALARCÓN	G82902990	66	37.398,00 €	5.164,96 €
59C/2019	CÍRCULO EXTREMEÑO DE TORREJÓN DE ARDOZ	G78367992	66	17.600,00 €	5.164,96 €



EXPTE.	COMUNIDAD BENEFICIARIA	NIF	PUNTOS	AYUDA SOLICITADA	IMPORTE CONCEDIDO
21C/2019	CENTRO CULTURAL UNIÓN EXTREMEÑA DE TERRASA	G59871855	65	3.600,00 €	3.600,00 €
42C/2019	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO	G20067427	65	15.000,00 €	5.086,71 €
3C/2019	ASOCIACIÓN CULTURAL EL CASTUO	G05176433	62	8.686,00 €	4.851,93 €
4C/2019	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE ALUCHE	G78751674	62	13.704,00 €	4.851,93 €
44C/2019	CASA CULTURAL EXTREMEÑA-SANLUQUEÑA "EL CANDIL"	G72035587	62	23.599,41 €	4.851,93 €
64C/2019	CASA DE EXTREMADURA EN TRES CANTOS	G87387122	62	21.252,40 €	4.851,93 €
28C/2019	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO LA ENCINA	G31756893	61	7.000,00 €	4.773,68 €



EXPTE.	COMUNIDAD BENEFICIARIA	NIF	PUNTOS	AYUDA SOLICITADA	IMPORTE CONCEDIDO
45C/2019	CASA REGIONAL EXTREMEÑA EN FUENLABRADA	G78236981	60	15.000,00 €	4.695,42 €
68C/2019	CASA REGIONAL HOGAR EXTREMEÑO ZARAGOZA	G50059682	60	16.227,00 €	4.695,42 €
73C/2019	CASA DE EXTREMADURA EN JAÉN	G23497290	60	10.640,00 €	4.695,42 €
23C/2019	HOGAR EXTREMEÑO EN ARIEGE	EX000484575568	59	8.700,00 €	4.617,16 €
14C/2019	CASA DE EXTREMADURA EN ALCOBENDAS	G78258688	58	3.850,00 €	3.850,00 €
57C/2019	CASA DE EXTREMADURA EN LEGANÉS	G28819365	58	9.000,00 €	4.538,91 €
29C/2019	ACRUPACIÓN EXTREMEÑA DE LUCERNA	EX0000000BC778	57	4.386,35 €	4.386,35 €
31C/2019	CASA DE EXTREMADURA EN PARLA	G28898658	57	15.979,48 €	4.460,65 €



EXPTE.	COMUNIDAD BENEFICIARIA	NIF	PUNTOS	AYUDA SOLICITADA	IMPORTE CONCEDIDO
37C/2019	ASOCIACIÓN PROVINCIAL CASA DE EXTREMADURA V. DE GUADALUPE-TOLEDO	G45202439	56	7.500,00 €	4.382,39 €
75C72019	CENTRO EXTREMEÑO DE ALCALÁ DE HENARES	G78341054	56	12.000,00 €	4.382,39 €
32C/2019	CASA DE EXTREMADURA EN CANTABRIA	G39824461	55	4.570,00 €	4.304,14 €
17C/2019	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑA SAN ISIDRO LABRADOR	G61021754	54	6.000,00 €	4.225,88 €
19C/2019	ASOCIACIÓN CULTURAL PAISANOS DE CAMPILLO DE LLERENA EN VALDEFIERRO	V99141988	54	8.000,00 €	4.225,88 €
35C/2019	AGRUPACIÓN FOLK. CULT. EXTREMEÑA "LA ENCINA DE CALA MILLOR"	G57641466	54	7.237,30 €	4.225,88 €



EXPTE.	COMUNIDAD BENEFICIARIA	NIF	PUNTOS	AYUDA SOLICITADA	IMPORTE CONCEDIDO
77C/2019	UNIÓN CULTURAL EXTREMEÑA ANOIA	G64059181	54	4.000,00 €	4.000,00 €
52C/2019	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA L'HORTA NORD -PUÇOL	G96775853	53,5	5.555,00 €	4.186,75 €
38C/2019	CENTRO CULTUAL EXTREMEÑO DE ERMUA	G48493779	53	10.000,00 €	4.147,62 €
58C/2019	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA VALMOJADO	G45461233	53	10.842,00 €	4.147,62 €
26C/2019	CASA DE EXTREMADURA-CENTRO EXTREMEÑO DE LLEIDA	G25039215	52,5	6.000,00 €	4.108,49 €
62C/2019	CASA REGIONAL EXTREMADURA EN PINTO	G78887643	52	12.264,62 €	4.069,36 €
66C/2019	UNIÓN EXTREMEÑA DE SANT BOI	G58239682	52	11.000,00 €	4.069,36 €



EXPTE.	COMUNIDAD BENEFICIARIA	NIF	PUNTOS	AYUDA SOLICITADA	IMPORTE CONCEDIDO
15C/2019	CENTRO EXTREMEÑO DE LLODIO " STA. EULALIA Y S. PEDRO DE ALCÁNTARA"	G01021161	51	3.306,80 €	3.306,80 €
65C/2019	CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN COSLADA	G78398443	51	8.721,50 €	3.991,11 €
41C/2019	CASA REGIONAL DE EXTREMADURA	G28905834	50,5	13.500,00 €	3.951,98 €
78C/2019	HOGAR EXTREMEÑO DE LA RIOJA	G26061481	50,5	15.450,00 €	3.951,98 €
8C/2019	A.C EXTREMADURA DEL VENDRELL	G43109255	50	5.265,36 €	3.912,85 €
20C/2019	CASA CULTURAL EXTREMEÑA PORTUENSE "EL CASTUO"	G11516499	50	7.444,50 €	3.912,85 €
6C/2019	HOGAR CENTRO EXTREMEÑO TALAVERANO	G45012564	49	4.800,00 €	3.834,59 €



EXPTE.	COMUNIDAD BENEFICIARIA	NIF	PUNTOS	AYUDA SOLICITADA	IMPORTE CONCEDIDO
13C/2019	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑA "ZURBARAN"	G62386602	49	6.000,00 €	3.834,59 €
25C/2019	ASOCIACIÓN CULTURAL CASA DE EXTREMADURA EN SANT JUST	G58207127	49	6.832,00 €	3.834,59 €
48C/2019	ASOCIACION CULTURAL PERALEDA NTRA. SRA. DE FÁTIMA	G60546942	49	3.022,50 €	3.022,50 €
70C/2019	CASA DE EXTREMADURA EN SEVILLA	G41081050	49	8.930,00 €	3.834,59 €
27C/2019	CENTRO CULTURAL RECREATIVO "LA SEGARRA DE CONELLÁ"	V58562356	48	3.700,00 €	3.700,00 €
30C/2019	CASA DE IBIZA Y FORMENTERA	G57366494	48	18.208,00 €	3.756,34 €
36C/2019	HOGAR EXTREMEÑO "EL MIAJÓN DE LOS CASTUOS"	G20059440	48	7.000,00 €	3.756,34 €



EXPTE.	COMUNIDAD BENEFICIARIA	NIF	PUNTOS	AYUDA SOLICITADA	IMPORTE CONCEDIDO
53C/2019	HOGAR EXTREMEÑO FRANCISCO DE ZURBARAN	G20065488	48	4.551,30 €	3.756,34 €
56C/2019	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO CORAZÓN DE ENCINA	G20362091	48	3.500,00 €	3.500,00 €
63C/2019	UNIÓN EXTREMEÑA DE RUBI	G08804916	46	4.000,00 €	3.599,82 €
34C/2019	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO LA BELLOTA	G20534210	45	2.930,00 €	2.930,00 €
55C/2019	HOGAR EXTREMEÑO DE BARCELONA	G08803132	45	3.800,00 €	3.521,57 €
69C/2019	CENTRO EXTREMEÑO DE BILBAO	G48113419	45	11.100,00 €	3.521,57 €
33C/2019	CASA DE EXTREMADURA EN CÓRDOBA	G14617153	44	5.900,00 €	3.443,31 €



EXPTE.	COMUNIDAD BENEFICIARIA	NIF	PUNTOS	AYUDA SOLICITADA	IMPORTE CONCEDIDO
46C/2019	CASA REGIONAL DE STA. COLOMA DE GRAMANET	G58314410	44	4.440,00 €	3.443,31 €
74C/2019	CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TARRAGONA	G43090240	44	6.000,00 €	3.443,31 €
5C/2019	CASA DE EXTREMADURA	G48161673	43	4.680,00 €	3.365,05 €
9C/82019	ASOCIACIÓN CENTRO EXTREMEÑO "LA MORENITA"	G48744684	43	11.919,60 €	3.365,05 €
72C/2019	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO CAROLINA CORONADO	V81228827	43	14.155,00 €	3.365,05 €
49C/2019	CASA REGIONAL DE EXTREMADURA DE AZUQUECA DE HENARES	G19171222	42,5	5.874,00 €	3.325,92 €
22C/2019	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE REUS	V43212398	42	8.000,00 €	3.286,79 €



EXPTE.	COMUNIDAD BENEFICIARIA	NIF	PUNTOS	AYUDA SOLICITADA	IMPORTE CONCEDIDO
51C/2019	HOGAR EXTREMEÑO DE GUADALAJARA	G19028638	42	8.435,70 €	3.286,79 €
71C/2018	CASA EXTREMADURA ANDORRA	EX0000U801917K	42	8.000,00 €	3.286,79 €
43C/2019	HOGAR EXTREMEÑO VIRGEN DE GUADALUPE	G01046622	41,5	13.062,40 €	3.247,67 €
16C/2019	ASOCIACIÓN CULTURAL BETURIA	G78785268	40,5	10.348,00 €	3.169,41 €
39C/2019	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE ALAQUÁS	G97842801	40	7.616,28 €	3.130,28 €
47C/2019	CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO	G46335923	40	2.340,00 €	2.340,00 €
67C/2019	UNIÓN EXTREMEÑA DE L'HOSPITALET	G59901181	40	2.000,00 €	2.000,00 €



Las comunidades extremeñas en el exterior beneficiarias de las ayudas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 18 del Decreto del Presidente 11/2018, de 11 de diciembre, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de Presidencia, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa del proyecto y la Memoria Final en la forma establecida en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda y conforme a los anexos IV "Relación de gastos del proyecto" y V "Memoria del proyecto".
- c) Cumplir los requisitos de publicidad de la financiación del proyecto por la Presidencia de la Junta de Extremadura en la forma establecida en las Bases y en la convocatoria y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- e) Acreditar con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Presidencia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- i) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en las bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.



El abono de la ayuda concedida se llevará a cabo fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía, según establece el artículo 23 del Decreto del Presidente 11/2018, de 11 de diciembre. El primer pago por el 50 % del importe total de la ayuda se realizará una vez notificada la resolución de concesión y previa certificación del Secretario de la federación beneficiaria del inicio de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las medidas de publicidad señaladas en el artículo 18.c) del Decreto del Presidente 11/2018, de 11 de diciembre. El segundo pago, por el importe restante de la ayuda, se abonará una vez justificada la ayuda abonada en el primer pago. Los pagos quedarán condicionados a que la entidad beneficiaria acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda estatal y autonómica (letra e del artículo 18).

En cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2019, la federación beneficiaria deberá justificar ante la Secretaría General de Presidencia la realización de actividades y gastos por el importe de la ayuda abonada en el primer pago, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, tal y como establece el artículo 23.2 del Decreto del Presidente 11/2018 de 11 de diciembre.

La justificación ante la Secretaría General de Presidencia de la realización de las actividades y gastos por el importe de la ayuda abonada en el segundo pago, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, deberá realizarse antes del 15 de febrero de 2020. La justificación de la realización del proyecto y del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, para lo que presentarán la siguiente documentación:

- a) El anexo IV "Relación de Gastos", firmado por el Secretario de la federación y con el visto bueno de su representante legal, en el que conste que:
- 1.º La ayuda concedida ha sido contabilizada como ingreso en su contabilidad y que ha sido destinada para la finalidad que fue concedida.
 - 2.º La entidad asume los gastos y pagos como propios y declara que no han sido presentados como justificantes de ayudas concedidas ante otras entidades públicas o privadas o que habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado con cargo a la ayuda concedida.
 - 3.º Las facturas justificativas corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto.

Además, en el anexo IV se incluirá el desglose de las facturas pagadas correspondiente con los gastos subvencionables realizados, ordenadas de acuerdo con el presupuesto de



gasto presentado en el proyecto de ayuda, con referencia al acreedor, al concepto, el importe, la fecha de emisión y la de pago.

Cuando una actividad también sea financiada por otras entidades públicas o privadas deberá indicarse el porcentaje de financiación aportada por la ayuda concedida y por el resto de entidades que cofinancian.

- b) Los originales o las copias auténticas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos relacionados en la cuenta justificativa.
- c) El anexo V "Memoria del Proyecto" acompañado de los documentos y el material gráfico que acrediten la realización de las actividades incluidas en el proyecto al que se ha concedido la ayuda.
- d) Acreditación de que la entidad beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir el proyecto, así como en la documentación elaborada para su desarrollo y en las menciones realizadas en los medios de comunicación, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Presidencia. Dirección General de Acción Exterior".

En el caso de que la federación beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles, advirtiéndole que si no lo hiciera se declarará al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que pueden ser concedidas para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable, conforme al artículo 32 del Decreto 47/2016, de 26 de abril.

Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas de revocación o de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo la Presidencia de la Junta de Extremadura el órgano competente para revocar la ayuda y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, 23 de marzo.



El interés de demora aplicable en materia de reintegro de la ayuda será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada ley. La resolución de reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la ayuda.

Cuando la federación beneficiaria no justificara completamente la ayuda abonada en el primer pago, la Secretaría General de la Presidencia declarará la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda y el reintegro de las cantidades percibidas, salvo que haya justificado, al menos, el 50 % de los gastos de funcionamiento que figuran en el presupuesto presentado, en cuyo caso se mantendrá la ayuda para estos gastos y se reintegrará el resto de la ayuda abonada.

Cuando la federación, en concurrencia con la primera justificación, haya realizado el 50 % de las actividades contempladas en el proyecto y ejecutado el 75 % de los gastos presupuestados, se considerará que el cumplimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso procederá la devolución de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida, salvo la parte que corresponda a los gastos de funcionamiento que hayan sido justificados.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Segundo. Denegar las solicitudes presentadas por las siguientes comunidades extremeñas en el exterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto del Presidente 11/2018 de 11 de diciembre, al no haber obtenido la puntuación requerida para ser beneficiarias de una ayuda:



N.º EXP.	COMUNIDAD	PUNTUACIÓN OBTENIDA
7C/2019	CASA DE EXTREMADURA “VIRGEN DE GUADALUPE”	39
10C/2019	CENTRO DE ESTUDIOS EXTREMEÑOS DE TERRASSA	39
12C/2019	CASA DE EXTREMADURA EN VALDEMORO	34,15
18C/2019	CASA DE EXTREMADURA EN CARABANCHEL	37,50
50C/2019	CASA DE EXTREMADURA EN ASTURIAS	35
76C/2019	ASOCIACIÓN CULTURAL CENTRO EXTREMEÑO CIUDAD DE CUENCA	30,50

Tercero. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto del Presidente 11/2018, de 11 de diciembre.

Cuarto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. No



obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 5 de junio de 2019.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

